



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DE 16 DIC. 2014**

( )

Por la cual se prorroga el término de respuesta a la convocatoria dentro de una revisión de carácter administrativo abierta mediante Resolución 229 del 12 de noviembre de 2014

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, la Resolución 1163 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 229 del 12 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.335 del 14 de noviembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio de una revisión de carácter administrativo para determinar si existen cambios en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping a las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.43.00.00 originarias de la República Popular de China y películas rígidas de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.49.00.00 originarias de la República Popular de China y la República de Corea, impuestos mediante Resolución 305 del 13 de noviembre de 2013.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 3 de la Resolución 229 del 12 de noviembre de 2014, el 18 de noviembre de 2014 la Dirección de Comercio Exterior envió comunicación de convocatoria a los interesados en la presente revisión para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

Que mediante comunicación No. 1-2014-024757 del 4 de diciembre de 2014, la empresa HOGIER GARTNER & CIA S.A., solicitó la prórroga del término dispuesto en el inciso tercero del artículo 69 del Decreto 2550 de 2010 para participar en la revisión administrativa en el marco de la investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.43.00.00 originarias de la República Popular de China y películas rígidas de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.49.00.00 originarias de la República Popular de China y la República de Corea, debido a que requiere reunir gran volumen de información, bases de datos estadísticos, que son importantes para demostrar las nuevas circunstancias que podrían motivar cambios en la decisión adoptada mediante Resolución 305 de 2013.

Que conforme con lo establecido en el inciso tercero del artículo 69 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo para participar en la presente revisión administrativa, hasta por diez (10) días más, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación, hasta el 09 de enero de 2015, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 18 de diciembre de 2014, en virtud de la suspensión de términos de los días 29, 30, 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, por jornada colectiva de descanso establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término de respuesta a la convocatoria dentro de una revisión de carácter administrativo abierta mediante Resolución 229 del 12 de noviembre de 2014"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 09 de enero de 2015, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para que declaren su disposición de participar en la revisión administrativa, así como para que presenten información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la revisión administrativa abierta mediante la Resolución 229 del 12 de noviembre de 2014.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

16 DIC. 2014

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: José Chaves  
Revisó: Eloisa Fernandez  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes